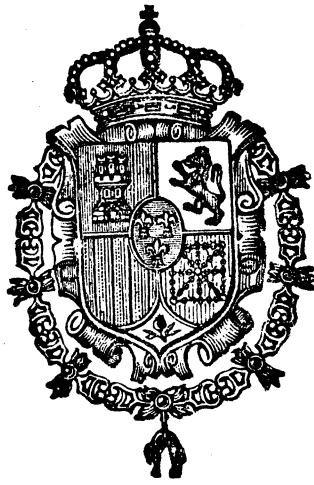


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En virtud de las facultades que, con arreglo á la Bula *Ad Apostolicam*, corresponden al Gran Maestro de las Ordenes militares;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía Magistral, vacante en la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real, por promoción de D. Higinio Maserico, al Presbítero Doctor D. Eustaquio Ilundáin y Esteban, propuesto en primer lugar por el Reverendo Obispo de Dora.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, por defunción de D. Agustín María Bello, al Presbítero D. Antonio González San Román, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, y único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Cuenca, por defunción de D. Camilo Rivera y Rodríguez, al Presbítero D. José Vidal y Piñas, Licenciado en Derecho.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Méritos y servicios del Presbítero D. José Vidal y Piñas.

En el Seminario Conciliar de San Pedro de la diócesis de Mallorca cursó y probó cuatro años de Latinitad, tres de Filosofía y seis de Teología.

En 1886 ascendió al Presbiterado á título de Patrimonio.
 En Marzo de 1888 fué nombrado Capellán de Honor honorario de S. M.

En 21 de Mayo de 1889 verificó en la Universidad Central los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho.

Accediendo á lo solicitado por D. José María Casas y Miranda, Magistrado en comisión, electo de la Audiencia territorial de Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por jubilación de D. José María Casas, á D. Casimiro Ramos y Alvarez, Presidente de la de lo criminal de Baza.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Baza, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Casimiro Ramos, á D. Leopoldo Gandarias y García, Fiscal de la de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo Don Leopoldo Gandarias, á D. Manuel Fernández Loaysa, Presidente de la de Cádiz.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel Fernández, á

D. Nazario Vázquez Guerrero, que sirve igual cargo en la de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Manuel Ruiz de Obregón, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Reus;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tarra-gona, vacante por haber sido también trasladado Don Juan Garriga.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Juan Garriga y Miguel, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tarra-gona;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Reus, vacante por haber sido también trasladado D. Manuel Ruiz.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Toledo, vacante por defunción de D. Isidro del Castillo, á D. José González de Tejada, que sirve igual cargo en la de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

Accediendo á los deseos de D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Don Benito;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la de Alcalá de Henares, vacante por traslación de Don José González de Tejada.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Raimundo Fernández Villaverde.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial y en el Real decreto de 24 de septiembre de 1889;

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Jerónimo Arenas, Jefe de Administración de cuarta clase, excedente del ramo de Correos, sea declarado baja en el escalafón de dicho Cuerpo por no haber comparecido el día 29 de Noviembre último ante el Tribunal de exámenes, constituido en la Dirección general del ramo, para acreditar su suficiencia en las materias á que se refiere el núm. 4.º, artículo 3.º, del Real decreto del 2 de Marzo de 1889, ni justificado causa legítima que le impidiera verificarlo.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido con fecha 17 de Noviembre último por la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, acerca de la obra escrita por el Comandante de Artillería Don Onofre Mata y Maneja, con el título de *Tratado de balística interior*;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder al Jefe citado la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Comandante que actualmente disfruta; conservando este derecho, sin aumentar por el ascenso hasta obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó empleo de Oficial general, todo con arreglo á lo que se previene en el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, con la circunstancia recomendable que se consigna en el artículo 22 del mismo.

Siendo además la voluntad de S. M. que, con cargo á la partida de 20.000 pesetas que figura en el primer concepto del plan de labores del material de Artillería, se haga una tirada de 600 ejemplares de la dicha obra, entregando al autor el número sobrante de ellos después de destinar los que fuesen necesarios para las Bibliotecas del Ministerio, distritos y Academias militares, según se prescribe en el art. 21 del ya citado reglamento de recompensas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1890.

AZCÁRRAGA

Sr. Inspector general de Artillería.

Informe que se cita.

Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra.*—Núm. 246.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Octubre próximo pasado se remitió á esta Junta la obra de que es autor el Comandante de Artillería D. Onofre Mata Maneja, titulada *Tratado de balística interior*, con el fin de que se emitiese dictamen acerca de la recompensa que con arreglo al reglamento de las mismas en tiempo de paz se hubiere hecho acreedor. Con dicho objeto pasó el asunto á la segunda Sección, y emitido su informe, se vió por la Junta reunida en pleno, acordando por unanimidad, manifestar á V. E. que la obra de referencia, no sólo contiene ideas completamente originales, sino que trata de un asunto de gran importancia para las ciencias militares, considerándola, por consiguiente, comprendida en el art. 20, párrafo cuarto del reglamento de recompensas ya citado, con la circunstancia recomendable que previene el 22, en vista de la hoja de servicios; proponiendo con tal motivo al Comandante Mata para la Cruz de segunda clase del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo correspondiente al empleo en que la obtenga, conservando este derecho sin aumentar por el ascenso, hasta conseguir el agraciado su retiro, licencia absoluta ó empleo de Oficial general, y que procede se imprima la obra haciendo una tirada de 600 ejemplares en beneficio de su autor, con cargo á la partida de 20.000 pesetas que para estos casos existe en el primer concepto del plan de labores del material de Artillería, quedando para las Bibliotecas del Ministerio, distritos y Academias militares, el número de ellos que se considere necesario, conforme á lo preceptuado en el art. 21 del susodicho reglamento de recompensas. Todo lo que me honro en manifestar á V. E. con devolución de la obra y demás documentos que se adjuntaban para la resolución que se considere más acertada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1890.—Excmo. Señor:—Tomás O'Ryán y Vázquez.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del informe emitido con fecha 17 de Noviembre último por la Junta Superior Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, acerca de la obra escrita por el Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Maroá y Mayer, con el título de *Mecánica aplicada á la construcción*;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien conceder al Jefe citado la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo de Teniente Coronel que actualmente disfruta; conservando este derecho, sin aumentar por el ascenso, hasta obtener el agraciado su retiro, licencia absoluta ó empleo de Oficial general, todo con arreglo á lo que se previene en el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por Real orden de 30 de Septiembre último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1890.

AZCÁRRAGA.

Sr. Inspector general de Ingenieros.

Informe que se cita.

Hay un sello que dice: *Junta Superior Consultiva de Guerra.*—Núm. 244.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 8 de Octubre último se remitió á esta Junta la obra titulada *Mecánica aplicada á la construcción*, escrita por el Coronel graduado, Teniente Coronel de Ingenieros, D. José Maroá y Mayer, á fin de que se informase acerca de la recompensa que pudiera corresponderle con arreglo al reglamento de las mismas en tiempo de paz.

Pasado con este fin á la segunda Sección, y emitido el correspondiente dictamen, se vió el expediente por la Junta reunida en pleno, acordando por unanimidad de votos manifestar á V. E. que la obra escrita y publicada por el Teniente Coronel Maroá llena un vacío que se dejaba sentir en el Cuerpo de Ingenieros; que ha prestado su autor un verdadero servicio, no solamente á su Cuerpo, sino al Ejército en general, y que el mérito del libro de que nos ocupamos, fruto de constantes estudios teóricos y experimentales, es digno de merecer una señalada recompensa.

Por tales razones se le considera comprendido en el caso 4.º del art. 20 del reglamento de recompensas antes mencionado, proponiéndole, por consiguiente, para la Cruz de segunda clase del Mérito militar blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de Teniente Coronel que disfruta, conservando el derecho á este premio hasta que el agraciado se retire ó ascienda á Oficial general.

Lo que, con devolución de la obra y demás documentos que se unian, tengo el honor de manifestar á V. E. para lo que considere más acertado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1890.—Excmo. Señor:—Tomás O'Ryán y Vázquez.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por la mayoría de esa Comisión provincial contra la providencia de ese Gobierno, que suspendió un acuerdo tomado por la misma, en el que se le rogaba se sirviese convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para darla cuenta y resolver sobre el adoptado por V. S. en 22 de Octubre último declarando nula la elección parcial de un Diputado provincial en el distrito de Ponferrada-Villafraña; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada deducido por la mayoría de la Comisión provincial de León contra la providencia en que el Gobernador suspendió el acuerdo de la misma, relativo á la convocatoria de la Diputación á sesión extraordinaria para resolver acerca de la resolución en que dicha Autoridad declaró la nulidad de la elección de un Diputado de aquella Corporación por el distrito de Ponferrada-Villafraña.

Resulta que habiéndose admitido por la Diputación provincial, en 9 de Abril último, la renuncia que D. Ramón Capdevila presentó del cargo de Diputado por el indicado distrito, el Gobernador convocó en 18 del mismo mes á elección parcial para cubrir la vacante, anunciándose la convocatoria en el *Boletín oficial*, día 21, para el 4 de Mayo siguiente.

El electo D. Paulino Pérez Martínez no presentó el acta de la elección hasta el día 20 de Agosto, y aún no ha sido discutida y aprobada por la Diputación provincial.

En 22 de Octubre el Gobernador anuló la elección, por haberse verificado ésta antes del término de quince días, é infringido el párrafo segundo del art. 59 de la ley orgánica Provincial, y dispuso que la vacante se proveyera en la renovación bial.

En 28 del mismo mes la referida Comisión, invocando el art. 61 de la precitada ley, acordó por mayoría rogar al Gobernador que se sirviera convocar para sesión á la Diputación dentro del plazo legal, á fin de dar cuenta de la mencionada providencia, y que la Corporación resolviera lo más acertado con arreglo á derecho.

Mas el Gobernador, en 30 del propio mes, suspendió dicho acuerdo, considerando que constituía un desacato á su Autoridad y una extralimitación de funciones.

Contra esta providencia el Vicepresidente y Vocales, D. Francisco Criado D. Julián Llamas y D. Patrio Díez Mantilla, recurrieron al Ministerio del digno cargo de V. E. suplicando se sirva dejar sin efecto la suspensión, por cuanto ésta se opone á las facultades que les otorga la ley.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que, en virtud de la suprema inspección del Gobierno de S. M., procede declarar nulo todo lo actuado desde la convocatoria de la elección hasta la fecha, y del propio modo opina esta Sección del Consejo de Estado, teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 52, 53, 54, 59, 61, 130 y demás concordantes de la expresada ley, y las infracciones que de la misma se han cometido al celebrarse la elección antes de su debido tiempo, no haberse discutido y aprobado aún el acta del electo, dejándose sin efecto dicha elección por el Gobernador, y suspendido el acuerdo que en términos reverentes tomó la mayoría de la Comisión provincial respecto de la última resolución de que se ha hecho mérito;

Entiende, pues, la Sección que procede resolver de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría, y ordenar al Gobernador que inmediatamente haga la convocatoria para proveer la vacante de Diputado provincial del susodicho distrito, atemperándose en todo á las disposiciones vigentes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1890.

SILVEIRA

Sr. Gobernador de la provincia de León.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaria general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de las islas de Cuba y Puerto Rico de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Martínez Peris y D. Francisco Montano, Administrador y Contador que respectivamente fueron de la Administración de Aduanas de Cárdenas (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Rentas públicas de dicha Aduana, correspondiente al mes de Enero de 1881, presupuesto de 1881-82; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1890.—Segundo G. Luna.
3127—M—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaria.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Oviedo por traslación á la de Madrid de D. Marcelino San Román, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 52 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional; los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el artículo 474 de la misma ley orgánica, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en los números 2.º y 3.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 5 de Diciembre de 1890.—El Subsecretario, R. Conde y Luque.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1877, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Osuna, Haro, Huércal Overa, Villanueva de la Serena, Rambla, Villalpando y Vivero.

Registro de la propiedad de Osuna.

- D. Celestino Ferrer y Font.
- D. José Llovet y Ramirez.
- D. Julián Daroca Porcir.
- D. Francisco Calvo Rodríguez.
- D. Cristóbal J. Salvia Peiro.
- D. Vicente Fernández del Pozo.
- D. José María Prado Beltrán.
- D. Santiago Baglietto Leante.
- D. Baltasar Meo o Gómez.
- D. Rafael Alvarez y Reina.
- D. Ramón Hormaeche y Echavarría.
- D. Valentin J. Ozmir Ostolaza.
- D. Luis Serrataco Roig.

cinco días por lo menos antes de la reunión, en el domicilio social, en Bilbao; en las oficinas de la Sociedad, rue Blanche, 2, París, ó en la Banque de Paris, des Pays-Bas, en París.

El Consejo de administración. X-909

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Noviembre de 1890.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Cuentas deudoras, Beneficios y pérdidas, Almacenes.

Table with columns: PASIVO, Pesetas. Rows include Capital, Cuentas acreedoras.

Madrid 10 de Diciembre de 1890.—El Director, P. Laforet.—V.º B.º.—El Presidente, Marqués de la Merced. X-911

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Diciembre de 1890, comparada con el día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 13, Día 15. Rows include various bond types and interest rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE DICIEMBRE DE 1890

Table with columns: Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, etc. Rows list exchange rates for London, Paris, and other cities.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Diciembre de 1890.

Meteorological table with columns: Hora, Temperatura, Dirección, Estado. Rows include temperature, wind direction, and other weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Cáceres, Córdoba, Granada, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia; y nevado en Guadalajara.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo.

Table titled 'RESES DEGOLLADAS' with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'25 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'32 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled 'PUNTOS DE RECAUDACIÓN' with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, etc.

Madrid 15 de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 88 de la Sala primera y 46 de la tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Valentín, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de la Concepción (barrio de Salamanca).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—No hay función. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 53 de abono.—Turno 2.º impar.—La verja cerrada.—El Censo. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Mi duros y mi mujer.—El Señor Cura.